

- x La ampliación de la esfera de protección del juicio de amparo contra normas generales, actos u omisiones
- x El concepto ampliado de autoridad
- x La introducción del interés legítimo
- x La atención prioritaria de asuntos, de manera excepcional y cuando exista una urgencia atendiendo al interés social o al orden público, siempre que lo soliciten los presidentes de las Cámaras del Congreso de la Unión o el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- x La introducción de medios tecnológicos como la firma electrónica, la posibilidad que ésta provee de realizar promociones y la integración de expedientes electrónicos
- x El establecimiento de una tramitación genérica para los incidentes
- x La sistematización de las normas relativas al amparo directo y al amparo indirecto
- x La emisión de una declaración general de inconstitucionalidad ante la resolución de las salas o el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de dos juicios de amparo indirecto en revisión consecutivos que determinen la inconstitucionalidad de una norma general
- x La introducción del amparo y la revisión adhesivos
- x La resolución de contradicciones de tesis por Plenos de Circuito
- x La eliminación del sobreseimiento por inactividad procesal y la caducidad de la instancia
- x La sistematización de las medidas de apremio
- x La introducción de delitos en materia de amparo para evitar remisiones a la legislación penal

III. Proceso legislativo

La nueva ley es producto de dos iniciativas:

- x La presentada por los senadores Murillo Karam y Zapata Perogordo, suscrita por diversos grupos parlamentarios, el 15 de febrero de 2011³
- x La propuesta por el senador Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del PRD, presentada el 22 de septiembre de 2011.⁴

El 5 de octubre de 2011⁵ se presentó el dictamen de la propia Cámara de Senadores para su discusión y votación los días 11 y 13 de octubre de ese año. En dichas sesiones, se aprobó el texto en lo general y en lo particular. Fue el 18 de octubre de 2011 que la Cámara de Diputados recibió la Minuta del Senado con el proyecto de decreto respectivo para continuar con el procedimiento de análisis y discusión.

³ Murillo Karam, Jesús y Alejandro Zapata Perogordo, Iniciativa con Proyecto de Decreto « op. cit.

⁴ 7 R U U H V 0 H U F D O n i a t i v a c o n p r o y e c t o d e d e c r e t o p o r e l q u e s e r e f o r m a n , a d i c i o n a n y d e r o g a n d i v e r s a s d i s p o s i c i o n e s d e l a l e y d e a m p a r o , r e g l a m e n t a r i a d e l o s a r t í c u l o s 1 0 3 y 1 0 7 d e l a C o n s t i t u c i ó n P o l í t i c a d e l o s E s t a d o s U n i d o s M e x i c a n o s , d e l a L e y O r g á n i c a d e l P o d e r J u d i c i a l d e l a F e d e r a c i ó n y d e l a L e y O r g á n i c a d e l C o n g r e s o G e n e r a l d e l o s E s t a d o s 8 Q L G R V 0 H [C a d a t a d e l S e n a d o , p r i m e r p e r i o d o o r d i n a r i o , n ú m e r o 2 7 3 , j u e v e s 2 2 d e s e p t i e m b r e d e 2 0 1 1 .

⁵ Dicho dictamen fue publicado en la Gaceta del Senado H O G H R F W X E U n i t a d e l a s C o m i s i o n e s U n i d a s d e G o b e r n a c i ó n , d e J u s t i c i a y d e E s t u d i o s L e g i s l a t i v o s , S e g u n d a a l a I n i c i a t i v a c o n p r o y e c t o d e D e c r e t o p o r e l q u e s e e x p i d e l a L e y d e A m p a r o , R e g l a m e n t a r i a d e l o s a r t í c u l o s 1 0 3 y 1 0 7 d e l a C o n s t i t u c i ó n P o l í t i c a d e l o s E s t a d o s U n i d o s M e x i c a n o s ; s e r e f o r m a n y a d i c i o n a n d i v e r s a s d i s p o s i c i o n e s d e l a L e y O r g á n i c a d e l P o d e r J u d i c i a l d e l a F e d e r a c i ó n , d e l a L e y R e g l a m e n t a r i a d e l a s

En atención a la Minuta, el 5 de febrero de 2013 la Cámara de Diputados emitió el dictamen aprobado por la Comisión de Justicia.⁶ Éste se discutió y aprobó en lo particular y en lo general el 12 de febrero de 2013. Con lo anterior, la Cámara de Diputados remitió el proyecto nuevamente al Senado para que se observaran las modificaciones realizadas.

En seguimiento a lo anterior, la Cámara de Senadores aprobó el 19 de marzo de 2013, por conducto de las Comisiones Unidas de Justicia, Gobernación y Estudios Legislativos del Senado de la República, el dictamen correspondiente para su discusión. Acto seguido, el 20 de marzo del año en curso, se realizó la sesión ordinaria del Senado en la que se discutieron y aprobaron las propuestas realizadas por la colegisladora.

Finalmente, el nuevo texto aprobado por ambas Cámaras fue promulgado por el Jefe del Ejecutivo Federal el lunes 10. de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente. Cabe señalar, respecto de su entrada en vigor, que el artículo segundo transitorio ordenó lo conducente al día siguiente de su publicación, esto es, el 3 de abril de 2013.

IV. Material que se presenta para la consulta del texto comparado de la Nueva Ley de Amparo respecto de la anterior, de 1936

Con la finalidad de brindar un panorama completo sobre el proceso legislativo y los cambios que presenta la normativa en materia de amparo, se ponen a disposición de miembros del Poder Judicial de la Federación y público en general una serie de materiales que ofrecen un panorama general, comparativo, de la Ley de Amparo de 1936 con el nuevo texto publicado el 2 de abril de 2013, y las cinco leyes secundarias reformadas por el mismo decreto.

1. Se presenta un esquema, en forma de mapa conceptual, que muestra una correlación de la estructura del texto vigente con el abrogado. Como elemento adicional a esta parte, se integra la mención realizada durante el proceso legislativo de la nueva ordenación y denominación de títulos y capítulos. A este respecto, se hace la aclaración de que la información vertida en este apartado representa textualmente lo integrado en los dictámenes de ambas Cámaras.

2. El análisis comparativo de la Ley de Amparo vigente y la abrogada de 1936, a través de fichas por artículo. Cada ficha a su vez ofrece la siguiente información:

fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Gaceta del Senado, primer periodo ordinario, número 288, jueves 13 de octubre de 2011.

⁶ Ese dictamen fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, tanto el 7 de febrero (dictamen de publicidad) F R P R H O G H O P L V P R P H V G H ³ L F W D P H Q G H Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Gaceta Parlamentaria, año XVI, números 3703 y 3706, jueves 7 de febrero y martes 12 de febrero de 2013.

2.1 Comparativo del texto vigente con el anterior .

2.1.1 Texto completo de los artículos . Si bien el comparativo de algunos artículos se logra a través de un enunciado, fracción o párrafo, se incluye el texto completo de los artículos para que el lector pueda tener una visión integral de la modificación y el contexto, nuevo y anterior, de la redacción.

2.1.2 Código de color .

2.1.2.1 Grises . El lector encontrará algunas porciones de los artículos en color gris. Esto significa que dicha parte del artículo, fracción o inciso se encuentra relacionada con el texto de otro artículo de la ley vigente. La precisión de la relación puede consultarse en el apartado de ³ Artículos relacionados .

2.1.2.2 Negritas . El texto de los artículos en negritas refleja que la redacción es nueva.

2.1.3 Notas de remisión a artículos o porciones específicas . En algunos artículos pueden encontrarse notas entre paréntesis que señalen la relación con algún artículo, fracción, inciso o párrafo en particular de algún artículo de la ley anterior. Dicha referencia se incluyó para precisar las comparaciones en caso de que los párrafos o porciones no puedan ser colocados al mismo nivel en la hoja; bien sea porque la comparación aluda, por porciones, a más de un artículo o porque sea imposible colocar el comparativo sin desarticular un precepto.

2.1.4 Tematización de artículos . Como elemento adicional a la paginación de cada ficha por artículo, se precisa el tema que aborda.

2.2 La discusión que se dio en las diversas etapas del proceso legislativo , por artículo o porción normativa .

En este punto, cabe señalar que no todos los artículos fueron discutidos de manera particular y, por ende, varía su mención a lo largo de los dictámenes, minutas y discusiones de las Cámaras de Diputados y Senadores.

Las transcripciones que se realizan de esta información son puntuales y se acotan por razones de espacio y síntesis a través de puntos suspensivos que indican que la porción integrada forma parte de un discurso extenso.

Las menciones que se tomaron para formar este apartado versan principalmente sobre las reservas realizadas por senadores y diputados a los artículos. Las discusiones en algunos casos son ricas y para lograr su inclusión o síntesis fue necesario acotar la discusión a su resultado, esto es, a la aprobación o no de la propuesta de modificación.

Cabe agregar que cada artículo contiene la votación por la que fue aprobado en ambas Cámaras.

2.3. Artículos relacionados

Las fichas refieren a algunos artículos relacionados con el que se analiza. Dichas relaciones se elaboraron con base en dos criterios:

- a) Porque el texto que antes conformaba un artículo se encuentre dividido en dos o más numerales del nuevo ordenamiento; o bien,
 - b) Porque se trate de una remisión directa del propio texto del artículo hacia otro de la propia ley.
3. Se presenta el análisis comparado de las cinco leyes secundarias reformadas mediante el decreto publicado el 2 de abril de 2013. Sobre éstas se precisa que los artículos correspondientes fueron integrados bajo la misma metodología que las fichas de la Ley de Amparo.
4. Finalmente, se ofrece la consulta de un índice analítico, en el que, a través de voces generales concordantes con los descriptores del Tesauro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se señalan los artículos relacionados con temas relevantes para que el lector pueda ubicarlos de forma sencilla en el nuevo texto de manera rápida.

Secretaría General de Acuerdos
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes